



Serie B
1274375



1 CONSTITUCION I ESTATUTOS DE LA COMPANIA
2
3 ANONIMA " CASA COMERCIAL ORTEGA , SO -
4 CIEDAD ANONIMA ".-
5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua-
6 yas , República del Ecuador , a veintiseis de Enero de mil no-
7 vecientos cuarenta ; ante mí PABLO FRANCISCO CORRAL , Notario
8 Público de los del número de este Cantón , y los testigos que
9 al final se expresarán , comparecieron : los señores doctores
10 don Secundino Ortega , de profesión Abogado , Guillermo Orte-
11 ga y Heriberto Ortega , Cirujanos Dentistas ; éste soltero y
12 aquéllos casados ; los tres comparecientes ecuatorianos ; ma-
13 yores de edad , de este domicilio y vecindad ; legalmente ca-
14 paces para obligarse y contratar , a quienes de conocer per-
15 sonalmente doy fe . Bien instruidos en la naturaleza y re -
16 sultados de esta escritura de constitución de Sociedad anóni-
17 ma civil y comercial , a la que proceden por sus propios de-
18 rechos ; para su otorgamiento , con entera libertad , me pre-
19 sentaron para que eleve a escritura pública la minuta que con-
20 tiene los Estatutos de la Compañía , la lista de suscriptores
21 y las entregas en Caja por cuenta de las acciones ; siendo el
22 tenor o texto ; el siguiente :- " SEÑOR NOTARIO :- Extienda
23 usted en el Registro de su cargo , una escritura en la que
24 conste que los suscritos doctores Secundino Ortega , Guiller-
25 mo Ortega y Heriberto Ortega , promovemos y formamos una Com-
26 pañía anónima civil y comercial que se registrá por los Esta-
27 tutos contenidos en las cláusulas que a continuación se ex -
28 presan :- PRIMERA :- La entidad en referencia se deno-

[Handwritten signature]

1980
88
93

1 minará " CASA COMERCIAL ORTEGA , SOCIEDAD ANONIMA " , tendrá
2 su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta pla-
3 za de Guayaquil , pero cuando a bien tuviere podrá estable-
4 cer Sucursales en cualquier otro lugar de la República , me-
5 diante acuerdo de la Junta General de Accionistas .- S E G U N-
6 D A .- El objeto de la Compañía es la importación de cual-
7 quier clase de mercaderías extranjeras y su reventa , por
8 mayor y menor , la compra y reventa de mercaderías naciona-
9 les , y finalmente , la celebración de todo acto , contrato
10 u operación que tengan el carácter de civiles y mercantiles ,
11 según las prescripciones legales , inclusive la compra del
12 activo y pasivo de cualquier establecimiento o sociedad co-
13 mercial existente en el país .- T E R C E R A .- El capital
14 de la Compañía es la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES , valor
15 de trescientas acciones nominativas de un mil sucres cada una,
16 las que serán emitidas y autorizadas por las firmas del Pre-
17 sidente de la Junta General de Accionistas y de uno de los
18 Gerentes de la Compañía .- C U A R T A .- La duración de la
19 Compañía será de VEINTE AÑOS , a contar de la fecha en que
20 se inscriba su escritura constitutiva en el Registro Mercan-
21 til .- Q U I N T A .- La Junta General de la Compañía será
22 formada por los accionistas de ella y presidida por el Presi-
23 dente , y a falta de él , por el Vicepresidente , uno y otro
24 designados , con duración indefinida , por la entidad en re-
25 ferencia , la que , en consecuencia , puede removerlos libre-
26 mente : actuará como Secretario de la Corporación uno cualquie-
27 ra de sus Gerentes .- S E X T A .- Son atribuciones de la Jun-
28 ta General de Accionistas : (a)-Realizar los nombramientos



Serie B
1274376



de los funcionarios que a élla corresponda hacerlos conforme
a sus Estatutos : (b.) Supervigilar la actuación de los Ge-
rentes : (c) Acordar el aumento o disminución del capital
social , y , en el primer caso , emitir las correspondientes
acciones que serán ofrecidas en venta preferentemente a los
accionistas y caso de que éstos rehusaren adquirirlas , serán
vendidas a terceros , por su valor nominal :- (d) Disolver
o liquidar la Compañía antes del tiempo fijado para ello en
sus Estatutos , siempre que tal acuerdo fuere aprobado por
accionistas que representen las dos terceras partes del ca-
pital social pagado , entendido que en las deliberaciones de
la Corporación cada acción constituye un voto :- (e) Apro-
bar o nó los balances anuales de la Contabilidad de la Com-
pañía y acordar el reparto de las utilidades entre sus socios,
cuidando de dejar en Caja la partida legal que robustezca su
fondo de reserva :- (f) Nombrar uno o dos Comisarios que
revisen la Contabilidad y presenten su informe a la Junta Ge-
neral :- (g) I , finalmente , nombrar dos o más Gerentes
que administren los bienes de la Sociedad y ejerzan las de-
más atribuciones que más adelante se expresarán , quienes du-
rarán indefinidamente en sus cargos pudiendo ser removidos
libremente .- S E P T I M A .- Son atribuciones del Presiden-
te de la Compañía : (a) Presidir las sesiones de la Junta
General en la forma que se expresa en la cláusula que ante-
cede : (b) Representar judicial y extrajudicialmente a la
Compañía , con las mismas facultades que tienen sus Gerentes,
y supervigilar las actividades de éstos , pudiendo oponerse
a sus actuaciones si las juzgare perjudiciales a los intere-

ses de la Sociedad de cuyo procedimiento dará cuenta a la

Junta General, para que ésta resuelva lo que creyere justo:

(c) Presentar a la Junta General un informe sobre los negocios

de la Compañía y fomentar en toda forma el progreso de ellos :

(d) Convocar anualmente en la segunda quincena de Enero la

reunión de la Junta General que se reunirá en tal mes y extra-

ordinariamente cuando pidieren los accionistas que represen-

ten cuando menos la quinta parte del haber o capital social,

entendido que en estas reuniones extraordinarias solamente

se tratará de los puntos determinados en el aviso de convoca-

toria, aviso que se hará por medio de uno de los periódicos

diarios de la ciudad de Guayaquil, con determinación del día,

hora y lugar en que debe verificarse la reunión .- OCTAVA.-

Son atribuciones del Vicepresidente : reemplazar al Presiden-

te, con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia

o enfermedad de éste.- NOVENA .- DE LOS GERENTES .- Son

atribuciones de los Gerentes: a) representar conjunta o se-

paradamente a la Compañía judicial y extrajudicialmente

alguna,
de la manera más amplia y sin limitación/, como sus represen-

tantes legales, cuya personería será justificada únicamen-

te con su nombra-miento autorizado por la firma del Presi-

dente de la Socie-da-d ; b) Celebrar todos los actos, contra-

tos y operaciones de la Compañía que forman su objeto al

tenor de lo prescrito en sus Estatutos; c) Contratar los em-

pleados subalternos y despedirlos cuando a bien lo juzgaren

conveniente; d) Nombrar apoderados especiales de la Compa-

ñía extendiéndoles los poderes correspondientes, y, en fin,

propender con su celo al progreso de la Compañía.- D E C I-



Serie B
0298124



M A .- Tanto a los Gerantes como a los demás funcionarios y empleados de la Compañía les será prohibido rendir confesión judicial sobre hechos relacionados con los intereses de la entidad enunciada.- Les es también prohibido constituir garantías o fianzas de ninguna clase a favor de personas o colectividades, ya sean de carácter civil o mercantil .- U N

D E C I M A .- La Junta General no podrá sesionar sin la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital social a cuyo efecto aquellos presentarán en la Gerencia sus acciones que legitiman su personería .- Si a la primera convocatoria no hubiere quorum, se citará para una nueva reunión con anticipación de ocho días cuando menos con los socios que concurrieren con apercibimiento de que se realizará la reunión/cualquiera que fuere su número y acciones que representaren. -

DUODECIMA .- El Capital de la Compañía ha sido suscrito en la forma siguiente : cien acciones cada uno de los tres socios promotores, cuyo valor ha sido entregado en los términos siguientes : Cien mil sucres el socio doctor Secundino Ortega, Cien mil sucres el socio doctor Heriberto Ortega y Cuarenta mil sucres el socio doctor Guillermo Ortega, quien se compromete a consignar el saldo de sesenta mil sucres tan pronto como se organice el personal directivo, entendido que las acciones de éste serán emitidas tan pronto como todo el capital sea entregado en Caja. Los doscientos cuarenta mil sucres pagado por los suscriptores, queda en Caja. -

D E C I M A T E R C E R A .- Las acciones nominativas pueden ser convertidas en acciones al portador y viceversa y unas y otras pueden ser negociadas o transmitidas a terceros

en la forma que determina la Ley Mercantil .- El Estado de Caja

es el siguiente :- La Caja debe a accionistas: doscientos
cuarenta mil sucres, repartidos en la siguiente forma: al so-
cio doctor Secundino Ortega, cien mil sucres; al socio doc-
tor Heriberto Ortega, cien mil sucres; al socio doctor Gui-
llermo Ortega, cuarenta mil sucres .- Añada usted, señor No-
tario las cláusulas de estilo que consulten la mayor efica-
cia del instrumento .- (firmado) S. Ortega .- Dr. G. Ortega
M .- Dr. Hto. Ortega .- (Es copia de la minuta que se archi-
va).- En consecuencia los comparecientes señores doctores
don Secundino Ortega , Guillermo Ortega y Heriberto Ortega,
cada uno por sus propios derechos, se ratifican y reconocen
como suya la transcrita minuta, la misma que de conformidad
con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta
los efectos legales, expresando que la confirman y aceptan
en todas sus partes y declarando por la presente constitui-
da la Compañía Anónima Civil y Comercial "Casa Comercial
Ortega, Sociedad Anónima", que girará con el capital, por el
tiempo y más condiciones estipuladas en la preinserta minuta
a cuyo fiel cumplimiento se obligan ; reservándose la facul-
tad de solicitar al Juez competente la práctica de las di-
ligencias previas a la aprobación, registro, inscripción, pu-
blicación, fijación y más formalidades prescritas en el
Código de Comercio para su debida perfección y validez .-
Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
en alta voz, a los otorgantes, a presencia de los testigos
mayores de edad, de este domicilio e idóneos señores Luis
Antonio Neira, Edmundo Demóstenes Marcos y José Félix Riera



Serie B
0298125



Abril, a quienes de conocer igualmente doy fé, dichos señores otorgantes la aprueban, se ratifican en todas sus partes y firman con los testigos expresados y conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo cual. DOY FE.- (firmado) S. Ortega.- Dr. G. Ortega M.- Dr. Hto. Ortega.- Tgo.- Luis A. Neira.- Testigo.- E. D. Marcos.- Testigo.- José Félix Riera A.- P. F. Corrial.- Notario.- Entrelineas: alguna con los socios que concurrieren.- Vale.- Enmendado: cláusula.- éstos.- y.- podrá.- Los.- Vale.-

Está conforme con su original que obra con el número cuatrocientos setenta y nueve, de fojas mil seiscientas ochenta y nueve a mil seiscientas noventa y dos del Registro de Escrituras Públicas del año mil novecientos cuarenta perteneciente al archivo de la Quinta Notaría de este Cantón, actualmente a cargo del suscrito; en fé de ello, y a petición de parte confiero la presente que según nota marginal es la SEXTA COPIA que sello y firmo en Guayaquil, a dieciseis de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.-



Tancredo Bernal

Al margen de la matriz de la escritura cuya sexta copia antecede, se encuentra la siguiente a notación: "Por escritura pública otorgada en esta ciudad el cuatro de los corrientes ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, la Compañía Anónima Casa Comercial Ortega S. A. ha prorrogado el plazo de duración por el tiempo de veinte años y reforma de

la cláusula cuarta de los Estatutos de dicha Compañía .- Hago es-
ta anotación de orden del señor Juez Provincial Segundo del Gua-
yas en su providencia de nueve de los corrientes, con cuya
providencia se me notificó hoy .- Guayaquil, Julio diez de
mil novecientos cincuenta y nueve.- (firmado) Tancredo Ber-
nal U .- Es fiel copia de su original al cual me remito.-

Guayaquil, setiembre 16 de 1.965.-

El Notario.-



[Handwritten signature of Tancredo Bernal U.]

Certifico: que esta escritura fue inscrita con fecha 29 de Enero de 1.940 ;
de fojas 88 a 93 Numero 30 del Registro Mercantil i anotada bajo el Numero
173 del Repertorio correspondiente.-Guayaquil, a veintiuno de Setiembre de
mil novecientos sesenta i cinco.- Por el Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature of the Registrar]

Certifico: que el auto que aprobo esta escritura fue inscrito con fecha 93
a 95 Numero 31 del Registro Mercantil i anotado bajo el Numero 176 del Rep-
torio.-Guayaquil, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta i cinco-
Por el Registrador de la Propiedad.-

